

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
<b>PROCESO EJECUTIVO 110013103021 2022 00028 00</b>		
CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Gastos Inscripción embargo	Reg. 24 C-1	\$45.400
Agencias en Derecho Primera Instancia	Reg. 34 C-1	\$2'000.000
Agencias en Derecho Segunda Instancia		
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'045.400</b>
<b>SON: DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.</b>		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P.,		
se ingresa al despacho hoy <b>15 de junio de 2023</b>		
SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS		
Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 JUN. 2023

Proceso EJECUTIVO 1100131030212022 00028 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
<b>PROCESO RESTITUCION 110013103021 2022 00044 00</b>		
CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Gastos Inscripción embargo		
Agencias en Derecho Primera Instancia	Reg. 17 C-1	\$1'600.000
Agencias en Derecho Segunda Instancia		
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'600.000</b>
<b>SON: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.</b>		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P.,		
se ingresa al despacho hoy <b>15 de junio de 2023</b>		
SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS		
Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 JUN. 2023

Proceso RESTITUCION 1100131030212022 00044 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

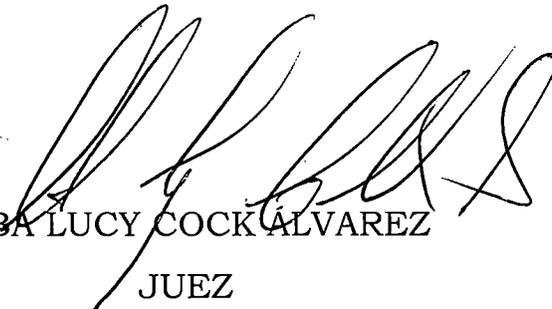
Bogotá, D. C., 11 6 JUN. 2023

Proceso EJECUTIVO 1100131030212022 00197 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ  
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
<b>PROCESO EJECUTIVO 110013103021 2022 00250 00</b>		
CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	Reg. 11 C-1	\$2'000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'000.000</b>
<b>SON: DOS MILLONES DE PESOS MCTE.</b>		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P.,		
se ingresa al despacho hoy <b>15 de junio de 2023</b>		
SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS		
Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 6 JUN. 2023

Proceso EJECUTIVO 1100131030212022 00250 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ  
JUEZ



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 JUN. 2023

Proceso EJECUTIVO 1100131030212022 00272 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
<b>PROCESO EJECUTIVO 110013103021 2022 00308 00</b>		
CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	Reg. 31 C-1	\$2'000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'000.000</b>
<b>SON: DOS MILLONES DE PESOS MCTE.</b>		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P.,		
se ingresa al despacho hoy <b>15 de junio de 2023</b>		
SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS		
Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 JUN. 2021

Proceso EJECUTIVO 1100131030212022 00308 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ  
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
<b>PROCESO EJECUTIVO 110013103021 2022 00464 00</b>		
CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	Reg. 19 C-1	\$2'000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'000.000</b>
<b>SON: DOS MILLONES DE PESOS MCTE.</b>		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P., se ingresa al despacho hoy <b>15 de junio de 2023</b>		
SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS		
Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 JUN. 2023

Proceso EJECUTIVO 1100131030212022 00464 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

En atención a la solicitud que precede, se le hace saber al libelista que de acurdo al informe de títulos judiciales que precede, por el momento no se evidencian depósitos judiciales para este asunto.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
<b>PROCESO RESTITUCION 110013103021 2022 00466 00</b>		
CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	Reg. 37 C-1	\$1'600.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'600.000</b>
<b>SON: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.</b>		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P., se ingresa al despacho hoy <b>15 de junio de 2023</b>		
SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS		
Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 JUN. 2023

Proceso RESTITUCION 1100131030212022 00466 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ  
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
<b>PROCESO EJECUTIVO 110013103021 2023 00008 00</b>		
CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	Reg. 21 C-1	\$2'000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'000.000</b>
<b>SON: DOS MILLONES DE PESOS MCTE.</b>		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P., se ingresa al despacho hoy <b>15 de junio de 2023</b>		
SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS		
Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

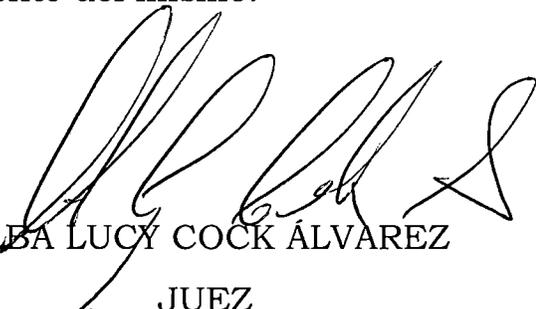
Bogotá, D. C., 16 JUN. 2023

Proceso EJECUTIVO 1100131030212023 00008 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

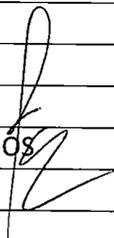
Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
<b>PROCESO EJECUTIVO 110013103021 2023 00079 00</b>		
CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	Reg. 13 C-2	\$500.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$500.000</b>
<b>SON: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.</b>		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P., se ingresa al despacho hoy <b>15 de junio de 2023</b>		
SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS		
Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

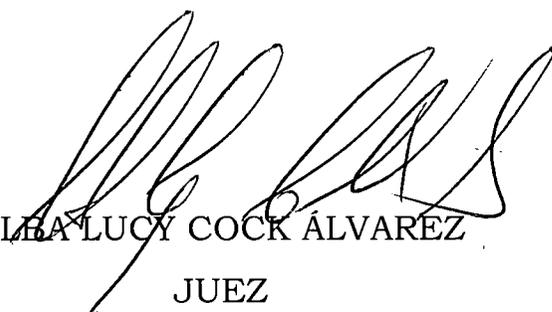
Bogotá, D. C., 16 JUN. 2023

Proceso EJECUTIVO 1100131030212023 00079 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ  
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
<b>PROCESO EJECUTIVO 110013103021 2023 00098 00</b>		
CONCEPTO	FOLIO	MONTO
Agencias en Derecho Primera Instancia	Reg. 14 C-1	\$2'000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'000.000</b>
<b>SON: DOS MILLONES DE PESOS MCTE.</b>		
De conformidad con el art. 366 del C.G. de P.,		
se ingresa al despacho hoy <b>15 de junio de 2023</b>		
SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS		
Secretario		

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 JUN. 2023

Proceso EJECUTIVO 1100131030212023 00098 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

Asimismo, conforme al escrito que precede, téngase en cuenta que la parte actora atendió el requerimiento allegando los documentos base de acción.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ  
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
BOGOTÁ D.C., dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Incidente de Desacato dentro de la acción de tutela N° 11001 31  
03 021 2023 00212 00

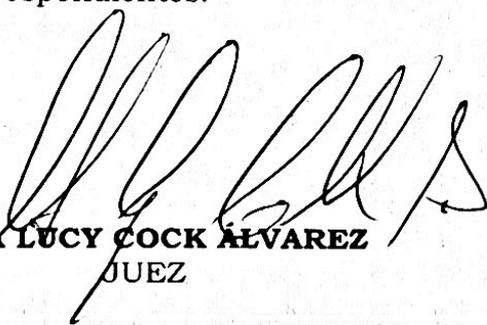
Agréguese a los autos el informe secretarial que obra en el archivo 0003 y téngase en cuenta para lo pertinente.

El peticionario solicita se de curso al presente trámite incidente de desacato, a lo que el Despacho no accede, toda vez que se denegó el amparo deprecado por ser improcedente, tal como quedó expuesto en el fallo proferido el 23 de mayo de esta anualidad.

Dicho lo anterior, esta sede judicial no encuentra fundamentos para iniciar el trámite incidental deprecado por el promotor. Por lo tanto, **ARCHÍVENSE** las diligencias y déjense las constancias del caso.

Notifíquese a los intervinientes por el medio más expedito y déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO  
El auto anterior se notificó por estado electrónico  
a las 8:00 a.m.  
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
BOGOTÁ, D.C., dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

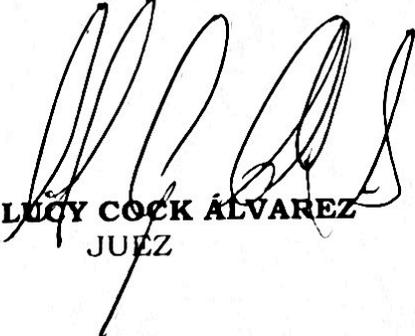
Acción de Tutela N° 11001 31 03 **021 2023 00223 00**.

La parte accionante interpone recurso de reposición en contra del auto adiado 9 de junio de este año (archivo 0017), con el cual se dispuso no conceder la impugnación formulada por ser extemporánea, a lo que el Despacho lo **RECHAZA DE PLANO por ser improcedente** a la luz del Decreto 2591 de 1991, toda vez que, en la acción de tutela los medios de defensa que se usan en los procesos en la jurisdicción ordinaria no tienen cabida, tal como lo ha dicho la Corte Constitucional en su Auto 270 de 2002 "2. *Habida consideración de que a la tutela sobre los derechos fundamentales concierne un trámite que por ministerio de lo dispuesto por el artículo 86 de la Carta Política ha de ser preferente y sumario, es apenas obvio que la decisión definitiva sobre la protección de un derecho fundamental cuando se estima que él ha sido violado o se encuentra amenazado de inminente vulneración, ha de quedar en firme a la mayor brevedad posible. "Por ello, el trámite de esta acción es, conforme a su regulación por el Decreto 2591 de 1991 desprovisto de las formalidades propias de los procesos que se adelantan ante las distintas ramas de la jurisdicción del Estado. "Ello significa, entonces, que no resulta admisible extender por analogía todas las normas del Código de Procedimiento Civil al trámite de la acción de tutela, pues de esa manera podría darse a la misma un tratamiento similar al de cualquier proceso civil, pese a que la Constitución exige para ella un procedimiento "sumario", esto es simplificado, breve, donde no es posible ni la admisión de todos los incidentes que si lo serían en un proceso civil o en un proceso contencioso administrativo, como tampoco son de recibo los recursos no expresamente previstos en el Decreto 2591 de 1991, ni en el Decreto 2067 del mismo año, el primero de los cuales establece el procedimiento a que ha de sujetarse la acción de tutela, en tanto que el segundo lo concerniente a los procesos de que conoce la Corte cuando ejerce las atribuciones que le asigna el artículo 241 de la Carta."*

Conforme a lo antes expuesto el Despacho en sede de tutela no entrará a resolver el recurso de reposición incoado por ser improcedente en el devenir de las acciones de tutela, tal como quedó expuesto en renglones que preceden.

Lo aquí decidido comuníqueseles a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
JUEZ

17

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 17 JUN. 2023

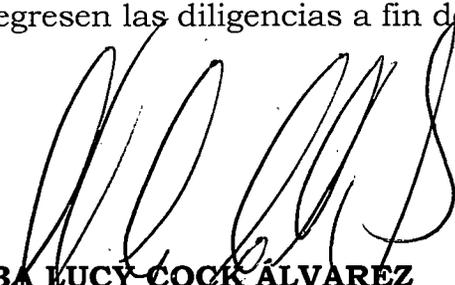
Proceso **Declarativo de Resolución de Contrato** N° 110013103-021-  
**2019-00423-00.**

La dirección informada por la parte actora a folio 97 para efectos e surtir la notificación de la parte pasiva, se agrega a los autos, se tiene en cuenta para los fines pertinentes y se pone en conocimiento, de igual manera, se autoriza a efectuar dicho trámite en la misma.

Teniendo en cuenta el trámite de notificaciones aportado por el actor a folios 99 al 116, permanezca el proceso en Secretaría hasta tanto venza el término de ley, lo anterior conforme a lo reglado en el inciso sexto del artículo 118 del C.G. del P., comoquiera que le expediente se encontraba al Despacho cuando fue aportada la mencionada documental

Vencido el mismo, regresen las diligencias a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COOK ALVAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico, a las 8:00 a.m. <b>20 JUN. 2023</b> 0084
El Secretario,
SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

19 JUN. 2023

Proceso **Declarativo de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** N° 110013103-021-2019-00686-00.

El informe secretarial que precede, con el cual se indicó que el curador contestó la demanda sin proponer excepciones, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines legales que el curador *ad litem* contestó la demanda en tiempo y no formuló excepciones.

Continuando con el trámite, se señala la hora de las 10 AM., del día 8, del mes de NOVIEMBRE, del año 2023, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Se les reliva a las partes intervinientes que para la data indicada se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se recibirán los interrogatorios, se fijarán hechos y pretensiones, se decretarán las pruebas solicitadas oportunamente y que sean pertinentes.

Adviértanse a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

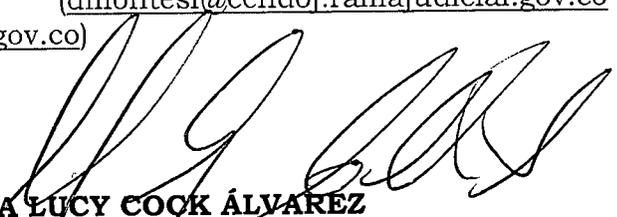
Se les hace saber que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

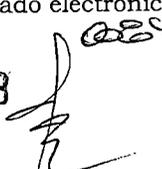
Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del escrito.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma ([dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co)) y [jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COOK ÁLVAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO  
El auto anterior se notificó por estado electrónico,  
a las 8:00 a.m.

20 JUN. 2023 

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

16 JUN. 2023

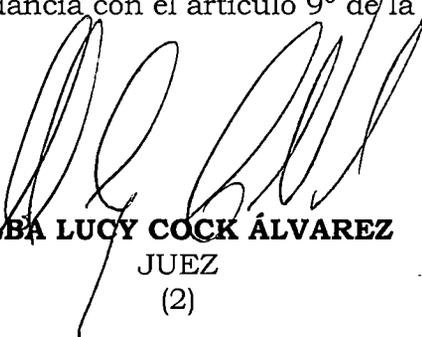
Proceso **Declarativo de Responsabilidad Médica** N° 110013103-021-  
**2019-00700-00.**

(Cuaderno 2)

El informe secretarial que precede, con el cual informo que el AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en calidad de llamado en garantía se pronunció dentro del término legal y que corrido el traslado de dicho escrito venció en silencio, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines legales que la sociedad llamada en garantía contestó en tiempo el llamamiento, proponiendo excepciones de mérito, documento que le fue compartido a las partes y demás intervinientes en este asunto el 16 de diciembre de 2022, conforme lo regla el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,  
a las 8 a.m.  
El Secretario,

\_\_\_\_\_  
SEBASTIAN GONZÁLEZ RAMOS

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ~~17 JUN. 2023~~

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Médica** N° 110013103-021-2019-00700-00.

(Cuaderno 1)

Comoquiera que se encuentra vencido el traslado de la contestación del llamamiento en garantía que obra en el cuaderno (2), el cual finalizó en silencio, se continuará con el trámite del proceso.

Por ello se señala la hora de las 10 AM, del día Noche, del mes de Noviembre, del año 2023, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Se les reliva a las partes intervinientes que para la data indicada se evacuará la etapa de conciliación si es procedente, se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se recibirán los interrogatorios, se fijarán hechos y pretensiones, se decretarán las pruebas solicitadas oportunamente y que sean pertinentes.

Adviértanse a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

Se les hace saber que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma ([dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co))

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO  
El auto anterior se notificó por estado electrónico,  
a las 8 a.m.  
El Secretario,  
SEBASTIAN GONZÁLEZ RAMOS

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_.

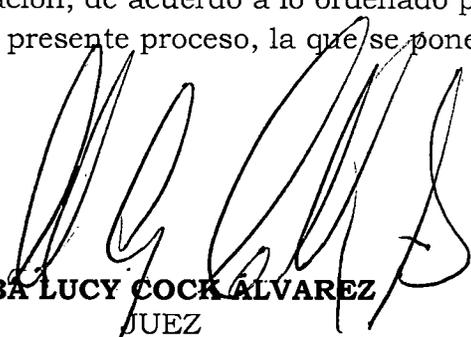
16 JUN. 2023

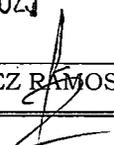
Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N°  
110013103-021-2020-00022-00

El informe secretarial que precede, con el que informa la documental allegada por el ente acusador, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la documental remitida por la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a lo ordenado por esta judicatura al momento de abrir a pruebas el presente proceso, la que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO  
El auto anterior se notificó por estado electrónico,  
a las 8 a.m. **20 JUN. 2023**  
El Secretario,  
SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS  


**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 16 JUN. 2023

Proceso **Declarativo de Simulación** N° 110013103-021-2020-00061-00.

El informe secretarial que precede, con el cual se indicó que los demandados contestaron la demanda y durante el traslado la parte actora se pronunció en término del escrito exceptivo, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Continuando con el trámite, se señala la hora de las 9 30 PM, del día 28, del mes de Noviembre, del año 2023, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Se les relieves a las partes intervinientes que para la data indicada se evacuará la etapa de conciliación si es procedente, se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se recibirán los interrogatorios, se fijarán hechos y pretensiones, se decretarán las pruebas solicitadas oportunamente y que sean pertinentes.

Adviértanse a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

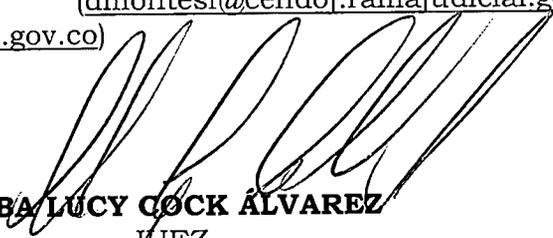
Se les hace saber que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

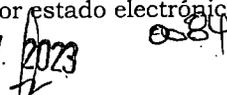
Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma ([dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co)) y [jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co))

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
JUEZ

20 JUN. 2023

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO El auto anterior se notificó por estado electrónico, a las 8:00 a.m. <u>20 JUN. 2023</u> El Secretario,  SEBASTIAN GONZÁLEZ RAMOS
---



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 JUN. 2023

Proceso EJECUTIVO 1100131030212021 00068 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ  
JUEZ



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

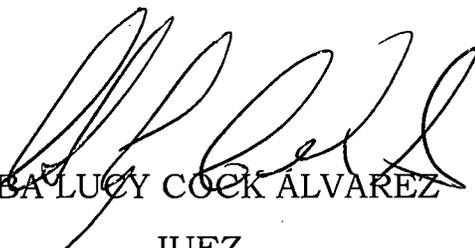
Bogotá, D. C., 16 JUN. 2023

Proceso EJECUTIVO 1100131030212021 00137 00

A la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, que precede, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Señores jueces civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que continúen el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ